

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

I. Se tiene por notificada a la demandada *María del Carmen Romero Sacristán*, por conducta concluyente, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, que a su letra reza:

*“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”*

II. Se reconoce personería a la abogada Deisi Tatiana Diaz Marín, como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del poder allegado vía digital.

III. Por secretaría remítase copia íntegra del proceso a la dirección de correo electrónico enunciado por la apoderada de la demandada y contabilícese el término con que cuenta para proponer excepciones.

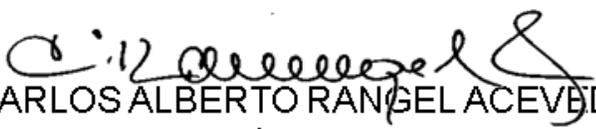
IV. Registrada como se encuentra la medida de embargo, se ordena el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-374067 ubicado en la Carrera 51 A No. 169 A - 37 CA (Dirección Catastral) o Carrera 48 A No. 169 A - 37 Casa 30 Supermanzana 18, de esta ciudad.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva, para la diligencia correspondiente, con amplias facultades para que designe secuestre con el lleno de los requisitos establecidos en el inciso 3° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso y, adicionalmente, para que le asigne honorarios.

Lo anterior en virtud al cúmulo de trabajo que presenta el juzgado, y en atención al desarrollo de las audiencias programadas.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez